



paesi

# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 591 -2015-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 16 JUL. 2015

#### VISTO:

El proveído de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 3728 de fecha 03/07/2015, el Informe N° 542-2015-GR.APURIMAC/07.04 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, establece en el artículo 24° sobre el Comité Especial y refiere que: "En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso (...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, establece en sus artículos: **Artículo 27°**, sobre la designación del Comité Especial y refiere que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quién hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros (...)", **Artículo 31°**, sobre las competencias del Comité Especial y refiere que: "El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases, hasta la culminación del proceso (...)". **Al respecto, la ley le otorga al Comité Especial competencia hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme o cancele el proceso de selección, por su lado el reglamento igualmente señala que el Comité es competente para "Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro";**

Que mediante el Formato N° 03 denominado "Aprobación de Expedientes de Contratación", el Gerente General Regional aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Selección, de la Licitación Pública N° 04-2015-GRAP, para la contratación de bienes (codos y tubos de diferentes medidas) para el proyecto: **"Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay - Región Apurímac";**

Que, la Directora de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, mediante Informe N° 542-2015-GR.APURIMAC/07.04., de fecha 03 de julio de 2015, remitió al Gerente General Regional la propuesta para la conformación del Comité Especial Ad Hoc, para la contratación de bienes (codos y tubos de diferentes medidas) para el proyecto: **"Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay - Región Apurímac"**. En consecuencia, este Despacho Gerencial conforme a sus facultades, en fecha 03/07/2015, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 3728, se dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución correspondiente;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



591

Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y de dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Gobernador Regional es Representante Legal y Titular del Pliego; así mismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias, así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014 y la Ley N° 30305;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, el Comité Especial Ad Hoc, con la finalidad de que se encargue de la organización, conducción y ejecución, del Proceso de Selección: Licitación Pública N° 04-2015-GRAP, para la contratación de bienes, codos y tubos de diferentes medidas, para el proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay - Región Apurímac", conforme al siguiente detalle:

#### ➤ TITULARES:

CPC Tulio Camero Miranda	Presidente
CPC Rocio Narvaez Choquecahuana	Miembro
Ing. Edmundo López Vera	Miembro

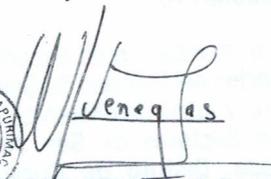
#### ➤ SUPLENTE:

CPC Juana Victoria Zegarra Alca	Presidente
Ing. Henry Palomino Flores	Miembro
Ing. Camilo Sánchez Rojas	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Especial Ad Hoc, deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial Ad Hoc y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley correspondientes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


**MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WFVT/GR.  
AZB/DRAJ